



# Resolución Directoral Regional

 $N^{\circ}$  0180 -2019-GRSM/DRE

Moyobamba, 18 FEB. 2019

VISTO: el expediente administrativo ingresado con registro N° 1787720, de fecha 13 de octubre del 2017, emitida por la Procuraduría Pública Regional mediante Oficio N° 3092-2017-CDJE-GRSM/PPR-WEFM- 00720-2015 sobre cumplimiento de sentencia perteneciente al demandante FÉLIX LUCIO ESTELA VÁSQUEZ, recaído en el expediente judicial N° 00720-2015-0-2201-JM-LA-01, tramitado ante el Juzgado de Trabajo Transitorio de la Provincia de Moyobamba, materia Acción Contencioso Administrativo, en un total de diecinueve (19) folios y;

#### **CONSIDERANDO:**

VISALION F

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";



Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Con Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines";

Por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín; en los términos de la Nota Informativa N° 173-2018-GRSM/GRPyP emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de San Martín;





## Resolución Directoral Regional

N° 0/80 -2019-GRSM/DRE

Que, el accionante FÉLIX LUCIO ESTELA

VÁSQUEZ, interpone demanda contenciosa administrativa, recaído en el expediente judicial N° 00720-2015-0-2201-JM-LA-01; siendo así, mediante Resolución N° 05, de fecha 20 de diciembre del 2016, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio de la Provincia de Moyobamba, resolvió declarando FUNDADA en parte la demanda y en consecuencia NULO el acto administrativo emitido por esta entidad en última instancia administrativa; y ORDENA que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa en la que se disponga el reintegro de su bonificación por concepto de preparación de clases y evaluación, desde el 01 de marzo del 2000 hasta el 25 de noviembre del 2012, la que se calculará sobre la base de su remuneración total (íntegra), con deducción de los aportes que hayan sido abonados por dicho concepto en base a la remuneración total permanente, más intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia, sin costas ni costos; siendo, CONFIRMADA por Resolución de Vista N°10, de fecha 24 de julio del 2017, emitida por la Sala Mixta y Penal Liquidadora de Moyobamba y REQUIRIÉNDOSE su ejecución mediante Resolución Nº 11, de fecha 19 de septiembre del 2017, emitida por el Primer Juzgado de Trabajo Transitorio- Sub Sede Moyobamba;





Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que el demandante es servidor de la Unidad de Gestión Educativa Local de Rioja, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 306 – Educación Rioja, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Decreto Supremo N°006-2017-JUS, que aprueba la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N°026-2019-GRSM/GR.

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER

POR MANDATO JUDICIAL recaído en el expediente judicial N° 00720-2015-0-2201-JM-LA-01, el pago del reintegro de su bonificación por concepto de preparación de clases y evaluación, a favor de FÉLIX LUCIO ESTELA VÁSQUEZ, desde el 01 de marzo del 2000 hasta el 25 de noviembre del 2012, la que se calculará sobre la base de





## Resolución Directoral Regional

Nº 0/80 -2019-GRSM/DRE

su remuneración total (íntegra), con deducción de los aportes que hayan sido abonados por dicho concepto en base a la remuneración total permanente, más intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia, de acuerdo al Decreto Ley N°25920; conforme a lo ordenado en la Resolución N° 05, de fecha 20 de diciembre del 2016, que contiene la sentencia de primera instancia, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio de la Provincia de Moyobamba; siendo **CONFIRMADA** por Resolución de Vista N°10, de fecha 24 de julio del 2017, emitida por la Sala Mixta y Penal Liquidadora de Moyobamba y **REQUIRIÉNDOSE** su ejecución mediante Resolución N° 11, de fecha 19 de septiembre del 2017, emitida por el Primer Juzgado de Trabajo Transitorio- Sub Sede Moyobamba.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la

Unidad Ejecutora 306 – Educación Rioja, emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la Resolución N°10, que contiene la sentencia de vista.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE a

través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín, Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 306 – Educación Rioja.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE la

presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Registrese, Comuniquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN Dirección Regional de Educación

> ic. Juan Orlando Vargas Rojas Director Regional de Educación

JOVR/DRESM JCTD/AJ MJCD/A.

DIBLETHO REGIONAL DE DAM MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACION
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del
documento original que he tenido a la vista.
Moyobamba.

Lindaura Arista Valdivia SECRETARIA/GENERAL C.M. 1000817690

